



CUT: 126256-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0108-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 30 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°126256-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua por Yeny Rocío Bejarano Anconeyra, sobre disconformidad en parte con las obras implementadas en el canal rustico ubicado en la parte posterior de su vivienda, así como de la falta de regulación en la distribución en el uso del agua de las casas huertos colindantes con su propiedad, ubicado en la Calle Mariano Melgar N°313 La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley; así mismo, en el numeral 12 de la presente indica que ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de agua, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes asociados a esta y de infraestructura;

Que, en artículo 28°, se encuentran establecidas las funciones de las Juntas de Usuarios de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos “Distribución del Agua”, en concordancia con el artículo 35° numeral 35.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, “Ejercer actividades de captación, regulación, conducción, distribución y demás necesarias para prestar el servicio de suministro de agua en forma oportuna”;

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstos en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157 -Ley de las Organizaciones de Usuarios- que establece en su artículo 25°, las funciones de las Juntas de Usuarios, estando dentro de ellas **a)** Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo y **b)** Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo en función a la disponibilidad de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI en el literal ñ) establece es función de las Administraciones Locales del Agua supervisar y fiscalizar a las Juntas de Usuarios respecto al cumplimiento de sus funciones;

Que, en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se dispone que es responsabilidad del Operador de Infraestructura Hidráulica, administrar en forma exclusiva el sector hidráulico, brindar el servicio de acuerdo con su derecho y conservar y proteger los recursos hídricos asignados al sector hidráulico a su cargo; estableciéndose, en el numeral 5.2 del artículo 5° las responsabilidades del operador hidráulico, referidos a brindar el servicio de acuerdo con su derecho, a quienes se encuentren en el padrón de usuarios de agua, contribuir con los mecanismos que permitan la conservación y protección a nivel de cuenca y prevenir riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y medio ambiente;

Que, con el Informe N°0012-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH/SGSDC, se da cuenta de la verificación el 03 de marzo del presente año, acto en el cual se ha verificado que falta concluir con las obras de operación y mantenimiento del canal ubicado en la parte posterior de la vivienda siendo un tramo de 20 metros aproximadamente que se encuentra rustico, debiendo de continuar con la instalación de la tubería de la pared de ingreso a la casa huerto hasta la unión con la caja de captación y conducción existente, por parte del Operador de Infraestructura Hidráulica Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado – Clase A; así como también de la captación, regulación, conducción y distribución en el uso del agua en el sector, para así evitar afectación a terceros; asimismo da cuenta que la Junta de Usuarios se comprometió que en un plazo de 30 días calendario a gestionar la instalación e implementación de la tubería faltante, y procederá inmediatamente al monitoreo, regulación y denuncia si fuera el caso ante la Comisión de Usuarios Zamacola, Comité Urbanización Libertad y usuarios del sector, a fin de que hagan uso de la dotación de agua de acuerdo al rol de riego y derecho otorgado. Por lo que recomienda exhortar que cumpla conforme a sus atribuciones y responsabilidades como Operador de Infraestructura Hidráulica y el compromiso asumido de acuerdo con el acta suscrita de fecha 03 de marzo del presente año;

Que, en consecuencia, corresponde considerar en parte la queja presentada por Yeny Rocío Bejarano Anconeyra, por encontrarse ejecutado de manera parcial las obras en el canal rustico ubicado en la parte posterior de su vivienda y la falta de regulación en la distribución en el uso del agua de las casas huertos colindantes con su propiedad, ubicado en la Calle Mariano Melgar N°313 La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 01°.- DECLARAR fundado en parte la queja presentada por Yeny Rocío Bejarano Anconeyra, en el sentido de que las obras en el canal rustico ubicado en la parte posterior de su vivienda se encuentran incompletas; además que falta la regulación en la distribución en el uso del agua de las casas huertos colindantes con su propiedad.

ARTÍCULO 02º.- EXHORTAR a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado – Clase A, el cumplimiento de acuerdo sostenido el 03 de marzo del presente año, debiendo relajar las acciones tendientes con la operación y mantenimiento respecto a la instalación de tubería en una longitud aproximada de 20 metros en el canal rústico, ubicado en la parte posterior de la vivienda de la administrada, así como regular la distribución del agua en el sector; ello, conforme a sus funciones como Operador de la Infraestructura Hidráulica establecido en el artículo 25º numeral 25.1 literal a) y b) del Reglamento de la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por el Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, concordante con las responsabilidades establecidas en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA

ARTÍCULO 03º.- PRECISAR que se le otorga un plazo de quince (15) días calendario a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado – Clase A, para que cumpla con atender lo solicitado por Yeny Rocío Bejarano Anconeyra, conforme a los compromisos asumidos como Operador de Infraestructura Hidráulica.

ARTICULO 04º.- Señalar que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado – Clase A, deberá informar a esta Administración Local del Agua las medidas y acciones tomadas a fin de atender con lo requerido por la administrada.

ARTICULO 05º.- Notificar la presente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado – Clase A y a Yeny Rocío Bejarano Anconeyra.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI